Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ IVÁN ROJAS GORDILLO
RADICADO: 50150-4089-001-2020-00096-00
AUTO 392 21

Castilla la Nueva, Meta, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, y según lo informa la señora secretaria [1] se ajusta a derecho, se impartirá la correspondiente aprobación..

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, así:

Respecto al Pagaré Nº 4481860003846166	
Capital	$ 15.891.900
Intereses remuneratorios desde el 22 de mayo de 2019 al 21 de junio de 2019.	$ 555.970
Intereses moratorios desde el 22 de junio de 2019 al 19 de mayo de 2021.	$ 7.329.207
TOTAL	**$ 23.777.077**
Respecto al Pagaré Nº 045096100004001	
Capital	$ 13.616.735
Intereses remuneratorios desde el 15 de julio de 2019 al 15 de agosto de 2019.	$ 1.181.882
Intereses moratorios desde el 16 de agosto de 2019 al 19 de mayo de 2021.	$ 5.762.727
TOTAL	**$ 20.561.344**
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE	**$ 44.338.421**

[1] Delegada por el Despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Proyectado por: Zulma C

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Proyectado por: Zulma C

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8047545f9147108bd460af48a3fd0f760d0657f148af914fac8016b44440fccb**
Documento generado en 18/06/2021 11:21:20 a. m.